



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente.110014003086 2020-00087 00

Visto el poder que antecede, el Despacho RECONOCE personería adjetiva al profesional del derecho Dr. HERNANDO TRUJILLO RUIZ para actuar como apoderado judicial de los demandados SERVICIO LOGÍSTICO FARMACÉUTICO S.A.S. y JUAN CARLOS ALDANA CELIS en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

De otro lado, téngase en cuenta que los demandados SERVICIO LOGÍSTICO FARMACÉUTICO S.A.S. y JUAN CARLOS ALDANA CELIS se notificaron del mandamiento de pago librado en su contra, el primero personalmente según acta de notificación fechada el 16 de octubre de los corrientes y el segundo por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente determinación donde se le reconoce personería adjetiva al abogado por él designado, quien dentro del término legal concedido presentó las excepciones que denominó “ANATOCISMO” e “INDEBIDA CAPITALIZACIÓN DE INTERESES”, las cuales se tramitarán en la oportunidad procesal correspondiente.

En virtud de lo anterior, por secretaría contrólense el término restante con el que cuenta el demandado JUAN CARLOS ALDANA CELIS para adicionar y/o complementar su réplica, fenecido, retornen las diligencias al Despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>098</u> de hoy <u>20 DE NOVIEMBRE 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc9ca2ea89c77771acd1b3819883c2f003f39f5526da4fb9409f29b774b85b6**

Documento generado en 18/11/2020 02:18:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>